

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 9500.-

**VISTO:**

El Expediente N° SOC 6397-U-95; y agregado N° 2714-000107/96; y

**CONSIDERANDO:**

Que a través del mismo el Sr. Alejandro Uriona solicita el Lote 26 de la Manzana 1 – Sector "La Estrella" Segunda Etapa, iniciándose el expediente en el año 1.995.-

Que posteriormente se suceden diversos acontecimientos que culminan con el abandono físico del Señor Uriona y de su grupo familiar del inmueble que le fuera adjudicado oportunamente.-

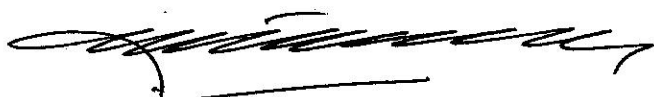
Que la Señora Kalasnicoy Zulma Luz, DNI. N° 20.450.899, hace una presentación ante el Municipio solicitando se le adjudique a ella el inmueble, declarando que lo ocupa con su hijo dado que el Sr. Alejandro Uriona se fue a vivir a la provincia de Buenos Aires.-

Que la Señora Kalasnicoy Zulma Luz, manifiesta que ocupa la vivienda desde el 01 de marzo de 2.000, comprometiéndose a pagar el inmueble y los impuestos retributivos municipales, solicitando que éstos últimos le sean cobrados a partir del 01 de marzo de 2000.-

Que por Decreto N° 0282 del 01 de marzo de 2.001 se adjudica definitivamente el Lote 26 de la Manzana 1 del barrio Villa Ceferino – Sector La Estrella - Nomenclatura Catastral N° 09-20-054-0807-0000, a la Señora Kalasnicoy Zulma Luz.-

Que en consecuencia, y de acuerdo a lo expuesto y demás antecedentes obrantes en el expediente, corresponde merituar la condonación solicitada por la recurrente, referente a la Tasa por Servicios a la Propiedad Inmueble, correspondiente a los años 1.996, 1.997, 1.998, 1.999 y los meses de enero y febrero del año 2.000, dado que el inmueble es ocupado por la Sra. Kalasnicoy Zulma Luz, a partir de marzo de 2000.-

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165°) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 082/2002 emitido por la Comisión Interna de Hacienda, Presupuesto y Cuentas, fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 16/02, del día 27 de junio próximo pasado y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 17/02, celebrada por el Cuerpo el 04 de julio del corriente año.-



Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén  
DR. DARIÓ WALTER TRONCOSO  
SECRETARIO LEGISLATIVO

- PROMULGADA TACITAMENTE -  
ART. 76º - CARTA ORGANICA  
MUNICIPAL

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1º), de la Carta Orgánica Municipal,

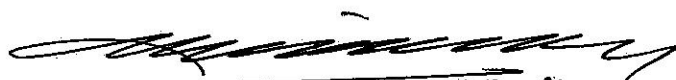
**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN  
SANCIONA LA SIGUIENTE  
ORDENANZA**

**ARTICULO 1º):** CONDÓNASE la deuda devengada y no abonada, correspondiente a la Nomenclatura Catastral N° 09-20-054-0807-0000, hasta el mes de febrero de 2.000 inclusive, en concepto de Tasa por Servicios a la Propiedad Inmueble, período en que fuera ocupada la propiedad por su adjudicatario anterior Sr. Alejandro URIONA.-

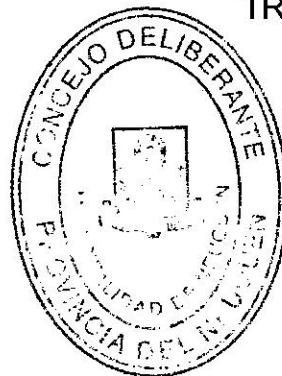
**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS CUATRO (04) DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DOS. (Expedientes N° SOC 6397-U-95, 2714-000107/96).-**

ES COPIA:  
SCRZ.-

FDO: BURGOS  
TRONCOSO.-



Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén  
Dr. DARDO WALTER TRONCOSO  
SECRETARIO LEGISLATIVO



Ordenanza Municipal N° 9500 1200.2
Promulgada Tácitamente Art. 76º
CARTA ORGANICA MUNICIPAL
Expte N° SOC 6397.26.95 y AGROS